



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MOTO U S.A.S.
DEMANDADO	JUAN ESTEBAN CONGOTE RODRIGUEZ
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00687 00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. G del P. concordante con el Decreto 1260 de 1970, por lo tanto, la parte demandante:

1º. Aclarará al despacho con respecto a la letra de cambio No.3, la cual se elaboró por la suma de \$221.000, y se le efectuaron abonos reduciéndose en la suma de \$142.000, porqué se cobran los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago de la obligación, esto es, 21 de agosto de 2018.

2º. Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se sirva completar al final del escrito de la demanda y la solicitud de medidas cautelares, la información con respecto a su nombre e identificación.

3º. En relación con las medidas cautelares, en el numeral SEGUNDO se requiere a la parte demandante, a fin de que aporte la dirección física para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los muebles que se encuentran en el lugar de residencia del demandado.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5679e7b5166f7996264b7e4a8a5eed5570185b2635a1f0d9681d6e22f748de26

Documento generado en 04/08/2021 07:49:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>